

2. El total de la cartera de préstamos e inversiones de la Corporación más el total de garantías y avales no podrá exceder un monto equivalente a cuatro veces (4) su patrimonio neto.

#### Artículo 9. Aumento o Disminución de Capital

El capital podrá ser aumentado o disminuido previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

#### Artículo 10. Transferibilidad de las Acciones<sup>7</sup>

Las acciones de la Serie “A”, serán transferidas dentro de cada país, con el consentimiento previo del Gobierno respectivo, a la entidad pública, semipública o de derecho privado con finalidad social y pública, que éste designe. Las acciones de la Serie “B” serán transferibles únicamente a personas jurídicas o naturales del respectivo país, siempre que se observe la proporción asignada a las entidades privadas que se menciona en el numeral 3 del artículo 5. Previa aprobación del Directorio, las acciones de la Serie “C” serán transferibles a personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros.

### CAPITULO III

#### Asamblea de Accionistas

#### Artículo 11. Asamblea de Accionistas

Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se componen de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en este Convenio.

#### Artículo 12. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias<sup>8</sup>

La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de

<sup>7</sup> .Adecuado de conformidad con la Decisión N° 187/2009.

<sup>8</sup> .Adecuado de conformidad con la Decisión N° 187/2009.

los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio anual, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación y la Extraordinaria previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación, a iniciativa propia, del Directorio, de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los accionistas de la Serie “A”, o de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) por lo menos del capital pagado. La citación a Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, con indicación del motivo por el que se la convoca.

#### Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea Ordinaria<sup>9</sup>

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Considerar el informe anual del Directorio, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, previo informe de auditores externos y determinar el destino de las utilidades, incluyendo, a su discreción, la asignación de las mismas a los fondos que se mencionan en el literal b) siguiente;
- b) Constituir fondos especiales para propósitos particulares;
- c) Elegir los Miembros del Directorio de acuerdo con las normas previstas en este Convenio;
- ch) Designar los auditores externos;
- d) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y de los auditores externos;
- e) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación.

#### Artículo 14. Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Aumentar, disminuir o reintegrar el capital social;

<sup>9</sup> .Adecuado de conformidad con la Decisión N° 204/2012.

- b) Disolver la Corporación;
- c) Cambiar la sede de la Corporación, cuando el Directorio lo proponga;
- ch) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación.

En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos expresamente incluidos en la convocatoria.

#### Artículo 15. Reforma del Convenio<sup>10</sup>

La Asamblea Extraordinaria tendrá facultad suficiente para modificar las disposiciones que rigen a la Corporación en todos aquellos asuntos administrativos y de procedimiento requeridos, para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, la Asamblea Extraordinaria con el voto favorable de todos los accionistas de la Serie "A", más la mitad más una de las demás acciones representadas en la reunión, podrá modificar la estructura del Directorio y adecuar las disposiciones correspondientes que estime pertinentes, manteniendo en todo caso los criterios básicos del presente Convenio.

En aquellas otras disposiciones relativas a la estructura misma de la Corporación, la Asamblea Extraordinaria podrá recomendar las enmiendas que, a su juicio, deban ser sometidas a la aprobación de las Partes Contratantes.

#### Artículo 16. Quórum<sup>11</sup>

Habrà quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Accionistas, cuando concurra un número plural de personas que represente por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones de la Serie "A" y el cincuenta por ciento (50%) de las demás acciones.

10. Adecuado de conformidad con la Decisión N° 187/2009.

11. Adecuado de conformidad con la Decisión N° 187/2009.

En los casos en que no se pudiere reunir una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por falta de quórum, se convocará para otra Asamblea con treinta (30) días calendario de anticipación por lo menos, expresando en la convocatoria que ella se constituirá cualquiera fuere el número de los concurrentes.

#### Artículo 17. Decisiones<sup>12</sup>

En las Asambleas Ordinarias las decisiones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones de la Serie "A", más la mitad más una de las demás acciones representadas en la reunión.

En las Asambleas Extraordinarias la mayoría requerida será del ochenta por ciento (80%) de las acciones de la Serie "A", más la mitad más una de las demás acciones representadas en la reunión.

En la segunda citación, tratándose de Asamblea Ordinaria Extraordinaria, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de las acciones de la Serie "A", más la mayoría absoluta de las otras acciones representadas en la reunión.

#### Artículo 18. Derecho de Voto

Los accionistas que estén en mora en el pago de sus aportes de capital no tendrán derecho a voto.

#### Artículo 19. Envío de Informes y Balances

Todo accionista tiene derecho, durante los quince (15) días calendario anteriores a la reunión de la Asamblea, a examinar en la sede de la Corporación el inventario y la lista de accionistas, y puede exigir copia del balance general y del informe de los auditores. Por lo menos quince (15) días calendario antes de cada Asamblea, los informes y balances

12. Adecuado de conformidad con la Decisión N° 187/2009.